



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2019-MDPP

Puente Piedra, 13 de febrero de 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 215-2019-GGTH/MDPP, emitido por la Gerencia de Gestión del Talento Humano, y el Informe N° 026-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme lo establece el artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 1057, el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 comprende a todas las entidades de la administración pública, entendiéndose por ellas al Poder Ejecutivo, incluyendo los ministerios y organismos públicos, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; -al Congreso de la República; al Poder Judicial; a los organismos constitucionalmente autónomos, a los gobiernos regionales y locales y las universidades públicas; y a las demás entidades públicas cuyas actividades se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público. Las empresas del Estado no se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente reglamento;

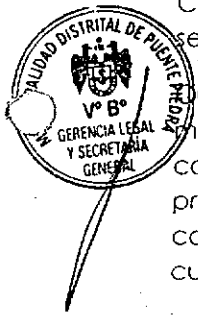
Que, el objetivo del precitado decreto legislativo es garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, en virtud a las normas mencionadas se ha creado un Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual contempla un procedimiento para la selección e ingreso del personal a las entidades públicas;

Que, el artículo 3° del Capítulo II del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, menciona las etapas que debe seguir el Procedimiento de Contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro del contrato, los cuales contemplan días determinados y establecidos en la norma, y ello requiere su debido cumplimiento;

Que, la Gerencia de Gestión del Talento Humano mediante el Informe N° 015-2019-GGTH/MDPP del 12 de febrero de 2019 solicitó la conformación de la Comisión Evaluadora Permanente Encargada de Conducir el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios – CAS según Decreto Legislativo N° 1057, la cual estaría conformada por un presidente de la comisión y dos miembros, quienes tendrían a su cargo la dirección del proceso de contratación para el régimen especial de contratación administrativa de servicios bajo el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 026-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretario General, opina que es procedente la conformación de la comisión que se encargará de efectuar el proceso de concurso público y la elaboración de bases para el proceso de selección del personal contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, estando a lo expuesto y a fin de llevar a cabo el procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios, establecido por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM es necesario designar a los miembros de la Comisión Evaluadora Permanente Encargada de Conducir el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios – CAS según el Decreto Legislativo N° 1057;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión Evaluadora Permanente Encargada de Conducir el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios - CAS según lo establecido en el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la misma que queda integrada de la siguiente forma:

- Gerente de Administración y Finanzas Presidente
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto Miembro
- Gerente de Gestión del Talento Humano Secretario Técnico

SEGUNDO.- PRECISAR que la Comisión Evaluadora Permanente deberá elaborar las bases del Concurso, el perfil de los puestos de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y todos los instrumentos necesarios de acuerdo a ley.

TERCERO.- PRECISAR que la Comisión a la que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, al culminar su labor, deberá elevar su Informe Final al Gerente Municipal, adjuntando el respectivo Cuadro de Méritos.

CUARTO.- APROBAR las bases para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios para que brinden los servicios no autónomos en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; detalladas en el Anexo 01 la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a cada uno de los miembros de la Comisión para su cumplimiento de acuerdo a ley.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE